

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-8496 *Orden FOM/7/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.*

Mediante Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, ha asumido las competencias de la antigua Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo; las competencias de Medio Ambiente, a excepción de Biodiversidad, de la antigua Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; la política de Vivienda de la antigua Consejería de Empleo y Políticas Sociales; y la política de Transporte y Comunicaciones de la antigua Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y en el artículo 2.1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los anticipos de caja fija, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los anticipos de caja fija.

3.- La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para 2023, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los habilitados de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan a favor de los habilitados, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a propuesta de los habilitados número 1, 2 y 3, con la conformidad del Secretario General de la Consejería.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del Secretario General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplido de acuerdo con lo previsto en el Decreto 145/2023, de 15 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3. Con cargo al anticipo de caja no podrán realizarse pagos individualizados superiores a la cuantía establecida en la legislación vigente en cada momento, con las excepciones que la misma aplique.

Artículo 6.- Incremento automático por modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el Anexo I son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos, quedando sujetos al nivel de vinculación establecidos en dicha Ley y sucesivas sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que pudieran tramitarse conforme a la Ley de Finanzas y la Ley de Presupuestos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden OBR/1/2020, de 24 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de septiembre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Saínz.

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 955.000 €, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2023 para la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es de 79.906.919 €.

De la cuantía del anticipo de caja fija de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente:

La Habilitación nº 1 de la cantidad de 355.000 € y se extenderá a todas las aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de los siguientes programas:

- 451N Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 453A Actuaciones en materia de Infraestructura Municipal.
- 453B Actuaciones en materia de Infraestructura de Carreteras Autonómicas.

La Habilitación nº 2 de la cantidad de 300.000,00 € y se extenderá a todas las aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de los siguientes programas:

- 261M Actuaciones en materia de Ordenación del Territorio.
- 261N Actuaciones en materia de Urbanismo y Arquitectura.
- 452A Gestión e Infraestructura Hidráulica y de Saneamiento.
- 454A Gestión e Infraestructura Portuaria.
- 458A Actuaciones en materia de Infraestructura Hidráulica Municipal.

La Habilitación nº 3 de la cantidad de 300.000 euros, y se extenderá a todas las aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de los siguientes programas:

- 261A Actuaciones en materia de Vivienda
- 456B Calidad Ambiental
- 453C Ordenación y promoción del transporte y las telecomunicaciones.

Se exceptúa de las tres habilitaciones los siguientes conceptos:

- Concepto 202 "Arrendamientos de edificios y otras construcciones"
- Concepto 209.01 "Cánones por arrendamiento operativo"
- Concepto 226.02 "Publicidad y Propaganda" salvo los gastos de publicación en boletines oficiales.